

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN**

**EXP: 14/2025 PARA LA CONTRATACIÓN, A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO, EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LOS CENTROS DE MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA S.A : “CENTRO TIERNO GALVÁN” “CENTRO SALZILLO” y “CENTRO POLÍGONO I ARROYOMOLINOS” UBICADOS EN MÓSTOLES (MADRID)**

Se emite este informe en cumplimiento del artículo 28, 63 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP); en el Artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, justificando en el mismo los siguientes aspectos:

### **1.-NECESIDAD QUE EL PODER ADJUDICADOR PRETENDE CUBRIR MEDIANTE EL CONTRATO E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN PARA SATISFACERLA DE MANERA MÁS EFICIENTE QUE LA EJECUCIÓN CON MEDIOS PROPIOS. TIPO DEL CONTRATO.**

Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., es un medio técnico del Ayuntamiento de Móstoles, cuya misión consiste, entre otras, en promover, fomentar e impulsar la actividad económica del municipio, la promoción y reactivación comercial de Móstoles, la realización de actividades de formación para desempleados y para la cualificación de trabajadores, la organización de ferias, foros, certámenes, congresos y eventos relacionados con las actividades propias de su objeto social y que favorezcan la economía y el comercio.

Así mismo, tiene reconocido estatutariamente la condición de Medio Propio y Servicio Técnico del Ayuntamiento de Móstoles llevando a cabo los trabajos que le encomiende la Corporación Local referentes a cualquiera de las actividades reflejadas en su objeto social en los términos que para cada uno de ellos se establezca y con las contraprestaciones económicas que proceda en cada caso.

Dentro de la programación de actividades y eventos organizados por Móstoles Desarrollo, para si o por encargo del Ayuntamiento de Móstoles, **existe la necesidad de contratación de un servicio de suministro para la adquisición de :**

- 356 sillas para alumnos
- 57 sillas para personal
- 13 sillas para docentes
- 50 mesas para alumnos y
- 3 mesas para docentes.

Todo ello según características y prescripciones de orden técnico y funcional definidas en el Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares en adelante PCAP y que deberán cumplir con la normativa vigente que se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas PPT.

La entidad Móstoles Desarrollo necesita dotar adecuadamente sus espacios formativos y de trabajo con equipamiento ergonómico, funcional y actualizado, que permita el correcto desarrollo de las actividades docentes, formativas y administrativas. El mobiliario y equipamiento actual es insuficiente, inadecuado y anticuado, en conformidad con la legislación vigente:

**a).-Normativa general aplicable al contrato**

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
- Las normas reglamentarias que a continuación se enuncian, en lo que no se opongan a la LCSP:

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP).

En materia de protección de datos de carácter personal:

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En materia de riesgos laborales:

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

#### **b).-Normativa técnica específica para mobiliario**

##### **b.1)-Materiales y fabricación**

- UNE-EN 1729-1:2016+A1:2020 – Mobiliario escolar. Parte 1: Dimensiones funcionales.
- UNE-EN 1729-2:2012+A1:2016 – Mobiliario escolar. Parte 2: Requisitos de seguridad y métodos de ensayo.
- UNE-EN 16139:2013 – Requisitos de resistencia, durabilidad y seguridad para sillas de uso no doméstico.
- UNE-EN 15372:2017 – Mesas de uso no doméstico. Requisitos de resistencia, durabilidad y seguridad.

##### **b.2).-Reacción al fuego**

- UNE-EN 13501-1:2019 – Clasificación en función del comportamiento frente al fuego de los productos de construcción y elementos para la edificación.

**b.3).-Criterios medioambientales y sostenibles (opcional pero recomendable si hay cláusulas verdes)**

- Etiqueta Ecológica Europea (Ecolabel).
- ISO 14001, gestión medioambiental.
- Reglamento (CE) nº 1907/2006 (REACH) sobre sustancias químicas peligrosas.

**b.4).-Normativa sobre accesibilidad y ergonomía**

- Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación en materia de accesibilidad.
- UNE-EN ISO 26800:2011 – Ergonomía. Enfoque general, principios y conceptos.
- UNE-EN ISO 9241-5:1999 – Ergonomía de la interacción persona-sistema. Parte 5: Diseño de lugares de trabajo y entornos de trabajo con equipos visuales de pantalla.

**b.5).-Otras**

- Normativa sobre embalaje y transporte, si se exige que el mobiliario llegue montado o desmontado:
  - ISO 780, sobre símbolos gráficos en embalajes.
  - UNE 49012, sobre métodos de ensayo de resistencia del embalaje.

Se trata de un contrato de suministro en un acto único que se consumará cuando se proceda a la entrega del mobiliario objeto del contrato.

Por ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 y 63.3 de la LCSP, se hace constar la idoneidad y contenido del contrato proyectado para satisfacer las necesidades, siendo necesario, por tanto, la tramitación del correspondiente

expediente de contratación que se tramitará por el **Procedimiento Abierto Ordinario** del **art.156** de la LCSP.

**La necesidad a satisfacer en este contrato** Es por ello que se necesita sustituir y adquirir todo el material anteriormente descrito por no cumplir la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y la normativa que debe cumplir el mobiliario destinado tanto para los centros educativos como para el personal administrativo que presta servicios en los tres centros mencionados de Móstoles Desarrollo, a fin de garantizar un entorno seguro de trabajo y educativo tanto para nuestros alumnos, como para el personal docente y administrativo.

## **2.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

La LCSP parte del carácter subsidiario de la contratación frente a la satisfacción de las necesidades del sector público con sus propios medios (arts. 1.1, 28,1, 30.3, 63. 3ª, 116.4.f, 308.2 LCSP; 73 RGLCAP; STSJCYL de 21 de mayo de 2019, rec. nº 339/2018; STS, de 14 de septiembre de 2020, rec.5442/2019).

El principio de eficiencia en el gasto público exige no contratar aquello que podemos hacer con nuestros propios recursos, o bien cuando la ampliación de éstos resulta más eficiente y es legalmente posible.

En el presente caso es evidente que Móstoles Desarrollo no cuenta con los recursos internos suficientes para asumir dichas funciones, es imprescindible recurrir a un servicio de contratación ajeno que proporcione un mobiliario adecuado, que es necesario para cumplir con las obligaciones legales.

## **3.- OBJETO DEL CONTRATO**

**El objeto del contrato** a formalizar tras la adjudicación de la presente licitación es:

El objeto del contrato a formalizar tras la adjudicación de la presente licitación consiste en el SUMINISTRO de mobiliario para los centros de formación y centros de trabajo de

Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A: “Centro Tierno Galván” “Centro municipal de formación Salzillo” y “Centro de formación polígono I Arroyomolinos” todos ellos ubicados en Móstoles (Madrid).

Dicho suministro comprende:

- 356 sillas para alumnos
- 57 sillas para personal
- 13 sillas para docentes
- 50 mesas para alumnos y
- 3 mesas para docentes.

**Dicho objeto tiene naturaleza** de contrato de **suministro** de acuerdo con lo previsto en el art 16 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

#### **4.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

##### **4.1.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

El presupuesto base de licitación, en adelante PBL asciende a la cantidad de **28.500,00€** más un importe de **5.985,00€** correspondiente al Impuesto sobre el valor añadido que debe soportar Móstoles Desarrollo.

Dichos importes se refieren al valor total estimado para el suministro del mobiliario objeto del contrato compuesto por:

- 356 sillas para alumnos, 57 sillas para personal, 13 sillas para docentes, 50 mesas para alumnos y 3 mesas para docentes.

Este presupuesto no está vinculado a una duración temporal (años), ya que no se trata de un contrato de prestación continua ni periódica, sino de un suministro único y concreto.

En consecuencia, el importe indicado como PBL corresponde a valor total del conjunto de bienes a entregar, incluyendo todos los costes asociados (transportes, montaje), sin referencia a anualidades.

| <b>MOBILIARIO A SUMINISTRAR:</b>                                                                                                | <b>BASE IMPONIBLE</b> | <b>IVA 21%</b> | <b>TOTAL C/IVA</b> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------------|--------------------|
| 356 sillas para alumnos<br>57 sillas para personal<br>13 sillas para docentes<br>50 mesas para alumnos<br>3 mesas para docentes | 28.500,00             | 5.985,00       | <b>34.485,00</b>   |

#### 4.2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se establece como valor estimado del contrato **28.500,00€**. A dicha partida no se le añade el IVA siguiendo las indicaciones del art. 101 a) de la LCSP.

Este importe corresponde al valor total del suministro previsto, e incluye todos los costes directos e indirectos asociados al cumplimiento del contrato como transporte, embalaje y montaje.

Este valor estimado del contrato no está vinculado a una duración temporal (años) ya que no se trata de un contrato de prestación continua ni periódica, sino de un suministro único y concreto.

| <b>MOBILIARIO A SUMINISTRAR:</b>                                                                                                |                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| 356 sillas para alumnos<br>57 sillas para personal<br>13 sillas para docentes<br>50 mesas para alumnos<br>3 mesas para docentes | <b>28.500,00</b> |

#### 5.-FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

El Contrato finalizará una vez se haya suministrado el mobiliario objeto de este contrato en un **período máximo de 90 días naturales** desde que se produzca la formalización del mismo.

#### 6.- GARANTIAS EXIGIBLES.

**PROVISIONAL:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP, no será necesaria la constitución de garantía provisional.

**DEFINITIVA:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 107.1 de la LCSP, el licitador que haya presentado la mejor oferta deberá constituir garantía del 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA.

## 7.-CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CUENTA PARA ADJUDICAR EL CONTRATO:

La valoración de la **mejor relación calidad-precio** será la suma de las dos puntuaciones contempladas en este apartado, y estará comprendida **entre 0 y 100 puntos**

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la **valoración de una pluralidad de criterios** mediante la **aplicación de fórmulas y puntuaciones**

- **Oferta económica** (evaluable mediante fórmula)
- **Mejoras cualitativas** (evaluables mediante puntuación)

La **puntuación máxima** de una oferta será de **100 puntos** y se obtendrá de la suma de las puntuaciones parciales asignadas a cada uno de los apartados. El contrato se adjudicará a la empresa que mayor puntuación obtenga.

### OFERTA ECONÓMICA: MÁXIMO 80 PUNTOS

Se asignará una puntuación que valorará la rebaja económica ofertada por cada una de las empresas licitadoras.

Se asignará la puntuación máxima de **80 puntos** a la oferta más baja, las restantes serán puntuadas de forma proporcional al importe propuesto, según la fórmula:

|                                                                                                                                                                                                                                     |                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| <p><b>V:Puntuación a asignar al licitador</b></p> <p>PL: Precio de licitación sin IVA = <b>28.500€</b> que es el presupuesto Base de Licitación sin IVA.</p> <p>OV: Oferta a valorar sin IVA</p> <p>OB: Oferta más baja sin IVA</p> | $V = \frac{PL-OV}{PL-OB} \times 80$ |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|

Se aplicará lo dispuesto en el **artículo 149** de la LCSP en relación con las ofertas que se presuman por el órgano de contratación **anormalmente bajas**. A efecto de **los cálculos requeridos** para ellos será de aplicación el **art. 85 del Real Decreto 1098/2001**, de 12 de octubre.

**CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA (VALORABLE HASTA 20 PUNTOS).**

**Criterio 1. Plazo de entrega ( hasta 20 puntos)**

Al ser el plazo máximo de entrega del suministro objeto de este contrato de **90 días naturales** desde la formalización del contrato, se puntuará así:

| <b>Reducción en el plazo de entrega</b> | <b>Puntuación</b> |
|-----------------------------------------|-------------------|
| Menor o igual a 30 días naturales       | 20 puntos         |
| Entre 31 y 60 días naturales            | 15 puntos         |
| Entre 61 y 75 días naturales            | 5 puntos          |
| 90 días naturales (Plazo máximo)        | 0 puntos          |
| Mayor de 90 días                        | No admisible      |

El plazo ofertado será vinculante y su incumplimiento podrá dar lugar a penalizaciones o resolución contractual.

El contrato se adjudicará a la **empresa que mayor puntuación** obtenga como resultado de la **suma** de la puntuación obtenida en la **valoración de la oferta económica** y en la **valoración de mejora cualitativa**, siendo la puntuación máxima que se puede alcanzar la **suma de los dos conceptos** de un **total de 100 puntos**.

**8. -PLAZO DE EJECUCIÓN Y GARANTÍA.**

Se establece un **plazo de ejecución** del citado contrato de **90 días naturales** a contar desde la formalización del contrato.

Para el presente contrato se establece un **plazo de garantía de 2 años**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del mobiliario objeto de este contrato

## **9.- SUBCONTRATACIÓN.**

Se excluye la posibilidad de contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros, según se establece en la **cláusula 24 del PCAP**

## **10.-PENALIDADES E INDEMNIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO.**

Con independencia de la **facultad de resolución** que conste al órgano de contratación **ante un incumplimiento grave o reiterado** por parte del contratista, con carácter general se impondrán las penalidades previstas en la **cláusula 23 del PCAP**

## **11.-AFECCIÓN A LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.**

La adjudicación, formalización y posterior ejecución del presente contrato, está incluida dentro del Programa Anual de Actuación, Inversiones y Financiación (PAIF) y se ha tenido en cuenta en el presupuesto del 2025, para el Departamento 2 de Formación en la sección B11 "Servicios de Formación", Mejora equipamientos de aulas (FORM000), con un presupuesto de 35.000,00€.

## **12.-PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

De acuerdo con el artículo 122.2 de la LCSP, párrafo tercero, el contratista quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el RGPD, en la Ley Orgánica 3/2008 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de Derechos Digitales en adelante LOPDGDD-, así como en otras disposiciones en materia de protección de datos vigentes durante el desarrollo de los trabajos.

Se estará a lo dispuesto en el **apartado 16 del PCAP** y en el **ANEXO III** que se acompaña a dicho Pliego.

**13.-DEPARTAMENTO QUE INICIA EL PROCEDIMIENTO.**

Corresponde a la Gerencia de Móstoles Desarrollo en virtud del Acuerdo del Consejo de Administración de 30 de agosto de 2023, debidamente inscrito en el Registro Mercantil.

**14.-ORGANO DE CONTRATACIÓN.**

Será la Consejera Delegada en virtud de la delegación de facultades del Consejo de Administración de 21/07/2023.

**15.-DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES.**

El firmante de esta memoria declara expresamente que no nos encontramos en ninguna situación susceptible de generar conflicto de intereses en relación con el contrato para el que he redactado la misma y que informaré sin dilación al órgano de contratación de cualquier situación que constituya o pueda dar lugar a un conflicto de intereses; conocemos que un conflicto de intereses puede plantearse, en particular, por razones de intereses económicos, afinidades políticas o territoriales, razones familiares o afectivas o cualquier otro interés compartido, que pudiera llegar a comprometer mi imparcialidad en el procedimiento de contratación en cuestión.

**EL/LA RESPONSABLE DEL SERVICIO PROPONENTE**

Móstoles a 19 de mayo de 2025

**Fdo. D. Fernando Sánchez Cenamor.**

**GERENTE MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A.**